



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-3617-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Septiembre de 2021

Referencia: EX-2019-04429823-GDEBA-DLRTYEBBMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-04429823-GDEBA-DLRTYEBBMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 5 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0414-002881 B, labrada el 18 de febrero de 2019, a **SUCESIÓN DE PAVLOV JAVIER ALEJANDRO** (CUIT N° 20-24988834-7), en el establecimiento sito en Ruta 3 Sur, kilómetro N° 696 (C.P. 8000) de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con igual domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 bis del Decreto N° 6.409/84 e idéntico domicilio fiscal; ramo: Transporte automotor de cargas; por violación a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción de la referencia se labra por no exhibir la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 414-2881 B (orden 5) e incumplir con el pago total de haberes.

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 9, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 10;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de los recibos de pago de haberes de mes de enero de 2019 (artículos 128 y 140 de la Ley N° 20.744), ya que les fueron abonados los mismos en forma parcial por un monto de \$ 25.000, encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a treinta y ocho (38) trabajadores;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de Infracción MT 0414-002881, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que ocupa un personal de setenta y siete (77) trabajadores y afecta a un personal de treinta y ocho (38) trabajadores;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para

el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **SUCESIÓN DE PAVLOV JAVIER ALEJANDRO** (CUIT N° 20-24988834-7), una multa de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$664.848.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) y la Resolución MTGP N° 120/2021, por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744.

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.09.23 10:04:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.09.23 10:04:55 -03'00'